

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

Señor: El art. 41 de la ley del presupuesto de ingresos concede á los contribuyentes que satisfagan anticipadamente por trimestres, semestres ó anualidades las cuotas que les correspondan por contribuciones directas la exención del recargo para premio de cobranza; y además, en el segundo y tercer caso, el beneficio que la Administración señale dentro del límite fijado en la ley. Es, pues, indispensable, usando de la autorización concedida por esta, determinar los casos y circunstancias en que los contribuyentes tienen derecho á disfrutar esos beneficios; y á esto conduce el proyecto de decreto que tengo el honor de someter á la aprobación de V. A.

En él se establece que la exención del recargo solo tendrá lugar desde el segundo trimestre del actual año económico, porque habiéndose publicado la ley cuando el primero estaba ya corriendo, no ha podido respecto de este ejecutarse el pago anticipado de cuota alguna.

Se fijan luego las épocas en que deberán verificarse los anticipos por trimestres, semestres y anualidades anteriores, como es natural, á los períodos normales de cobranza; estableciéndose, sin embargo, la excepción transitoria del mes de Agosto próximo respecto al año económico en ejercicio, para que el beneficio concedido por la ley al que opte por satisfacer la anualidad no resulte ilusorio. No existiría en otro caso anticipación verdadera, ni al comenzar la recaudación de cada trimestre habría podido adquirirse el dato previo que es indispensable de los contribuyentes con derecho á los beneficios de la ley, y de los que continuaban sujetos á las condiciones normales del espresado servicio.

El recargo para la cobranza no compensa solamente la materialidad de esta; retribuye también la custodia de los fondos, su traslación desde las

cajas del Banco de España encargado de la recaudación á las del Tesoro, y los demás gastos inherentes á este servicio. Por ello, y porque el déficit que produzcan las partidas fallidas deben cubrirse con el mismo recargo, según dispone la ley, la bonificación señalada á los contribuyentes dentro del límite fijado á la Administración no es la que tal vez hubiera convenido para estimular el pago anticipado de las cuotas. Sin embargo, el que la haga de un trimestre obtendrá por término medio el beneficio de un 3 por 100; de 4,50 por 100 el que anticipe un semestre, y de 6 por 100 el que satisfaga una anualidad; beneficios que no dejan de ser importantes si se tiene en cuenta los plazos graduales y menores de un año en que se obtienen.

Por tales consideraciones, y sin perjuicio de adoptar las demás medidas de orden secundario que sean indispensables para organizar en todos sus detalles este servicio, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 31 de Julio de 1869.—El Ministro de Hacienda, Constantino de Ardanáz.

DECRETO.

En vista de lo que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, me ha propuesto el de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 11 de la ley del presupuesto de ingresos sancionada por las Cortes Constituyentes, quedarán exentos de pagar el premio de cobranza los contribuyentes que por trimestres, semestres ó anualidades anticipen en las delegaciones del Banco de España, encargado de la recaudación, las cuotas que les correspondan por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, la industrial y de comercio y el impuesto personal. La exención solo tendrá lugar desde el segundo trimestre inclusive del actual año económico en adelante.

Art. 2.º Para tener derecho á la exención del premio de cobranza que

corresponda, deberán los contribuyentes verificar la anticipación dentro del último mes del trimestre anterior al que corresponda el anticipo.

Art. 3.º Además de la exención del premio de cobranza, los contribuyentes que anticipen el importe de un semestre tendrán derecho, conforme al artículo citado, á una bonificación del 1 y 1/2 por 100 de la cantidad anticipada, siempre que el pago se verifique dentro del último mes del semestre anterior al que se pague anticipadamente, y el 3 por 100 á los que ingresen igualmente en las oficinas recaudadoras dentro del primer mes de cada año económico el importe de una anualidad.

Art. 4.º En el año económico actual se admitirá durante el mes de agosto la anticipación de la cuota anual, con los mismos beneficios señalados por regla general para lo sucesivo en los artículos anteriores.

Art. 5.º El importe de las bonificaciones indicadas se imputará al sobrante de los recargos que para premios de cobranza y de partidas fallidas están señalados en las contribuciones territorial é industrial y en el impuesto personal.

Art. 6.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias á fin de regularizar esta reforma administrativa, y para que el recargo destinado al premio de cobranza y partidas fallidas se aplique en la proporción determinada por la ley, así á este como á los demás servicios de dichas contribuciones.

Dado en San Ildefonso á 31 de Julio 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Constantino de Ardanáz.

DECRETO.

Atendiendo á lo que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, me ha propuesto el de Hacienda, y usando de la autorización concedida en la ley del presupuesto de ingresos sancionada por las Cortes Constituyentes,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Durante el año eco-

nómico de 1869-70 los recargos para atender á los servicios provinciales y municipales podrán llegar á los límites que fija el art. 41 de la citada ley en la forma siguiente: en la territorial al 2 por 100 sobre la riqueza imponible para las Diputaciones provinciales, y al 4 por 100 para los Ayuntamientos; en la industrial al 17 por 100 sobre el cupo del Tesoro para las Diputaciones, y al 25 por 100 para los Ayuntamientos; y en el impuesto personal al 25 por 100 sobre el cupo del Tesoro para las Diputaciones, y al 30 por 100 para los Ayuntamientos.

Art. 2.º Cuando no sea necesario llegar á los límites espresados en el artículo anterior, las corporaciones populares deberán recargar proporcionalmente cada una de las tres contribuciones en la forma que establece el último párrafo del art. 41 de la ley.

Art. 3.º Si en los repartimientos y matrículas aprobados para el año de 1869-70 se hubiese incluido algún recargo que excediese de los límites indicados, se procederá á la indemnización dentro del corriente ejercicio del exceso que haya podido exigirse á los contribuyentes en los primeros trimestres á fin de que ninguno venga en definitiva á satisfacer mas cuota que la que legalmente corresponda, según las prescripciones del presupuesto de ingresos, y conforme á lo que se ha dispuesto en orden de 12 del actual.

Art. 4.º El Ministerio de la Gobernación continuará entendiendo, conforme á la legislación vigente, en la instrucción y resolución de los expedientes que sobre aprobación de recargos para cubrir los déficits de sus respectivos presupuestos se formen por las Diputaciones provinciales.

Dado en San Ildefonso á 31 de Julio de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Constantino de Ardanáz.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Las facciones de la Mancha han quedado reducidas á la mandada por el cabecilla Polo, de corta fuerza y

en tal estado de sobresalto, que habiendo pedido raciones en la aldea de los Cortijos de Fuente el Fresno, las abandonó al tener noticia de la proximidad de una columna.

El Gobernador militar de Toledo participa que en la dehesa del Castañar, á siete leguas de aquella ciudad, habia aparecido una partida de 10 hombres montados, mandada por un tal Briones.

El Alcalde del Casar de Escalona da parte de habersele presentado don Lúcio Dueñas, cura de Alcobon y jefe de la partida carlista batida en la Iglesuela, impetrando indulto para sí y para algunos de los individuos que aun le acompañaban.

La partida facciosa mandada por Balanzátegui, en la provincia de Leon, debe ser alcanzada de un momento á otro por alguna de las cuatro columnas que la persiguen y estrechan por diferentes puntos.

Habiendo tenido noticia el comandante de armas de Priego (Córdoba) que cerca de aquel pueblo se hallaba una partida armada, dispuso saliesen en su persecucion la Guardia civil y varios Voluntarios. Llegados al punto indicado, solo encontraron al criminal Parrilla, que se resistió á ser detenido, hiriendo al alférez Lozano y cabo Mau, ambos de Voluntarios, y quedando el mismo Parrilla herido y prisionero.

De las partidas facciosas que habian aparecido en las inmediaciones de Astorga se han presentado sobre unos 60 de sus individuos.

Hasta las dos de la madrugada no se tenia noticia oficial de la existencia de ninguna otra partida facciosa en el resto de la Península, donde sigue reinando completa tranquilidad.

(Gaceta del día 5 de Agosto.)

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Luis Corvilain, apoderado de D. Lothario Castelain, vecino de Madrid, ha presentado una solicitud de registro de 18 pertenencias con el nombre de «San Luis», de mineral de calamina, al sitio que llaman Rio de la Arena, término de los lugares de Lon, Briz y Baró, Ayuntamiento de Camaleño, que linda al N. con cuesta de los Carneros, al E. con las Blancas y mina «Mejorcita», al S. con la caldera Ballan y al O. con la Horcada de las Becerras.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de referencia, al Levante con las Buscas aproximadamente 600 metros, y entre Levante y Sur unos 600 metros los castros de Samaja; desde el punto de partida al S. 160 metros, al N. 440 metros, al O. 150 metros y al E. 150 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Agosto de 1869.—Mariano de Undabeytia.

Distrito militar de Castilla la Vieja.—Mes de Julio de 1869.

HOSPITAL MILITAR DE SANTOÑA.

Relacion de las compras verificadas durante el presente mes para el servicio del referido Hospital, segun se espresa á continuacion.

Table with 5 columns: Pueblos, Artículos, Nombres, Cantidades, Precio de cada especie. Esc. Mls. Rows include items like Pan, Carne, Gallinas, etc., with names like D. Indalecio Ruiz Gomez and quantities in kilograms and liters.

Santoña 31 de Julio de 1869.—El Administrador, Angel Escolar.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Nicanor Guerra.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE SANTOÑA.

Relacion de las compras verificadas por mí D. José de Elorza en el presente mes, con conocimiento é intervencion del señor Comisario de Guerra Inspector.

Table with 5 columns: Dias, Pueblos, Artículos, Nombre del vendedor, Cantidades, Valor de la unidad. Esc. mls. Row for 24th of July, Santoña, Escobas, D. Pedro Rocillo, 6 docenas, 1.

Santoña 31 de Julio de 1869.—El Administrador, José de Elorza.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Nicanor Guerra.

ANUNCIO DE MATRÍCULA.

Escuela especial de Veterinaria de Leon.

La matrícula de esta Escuela se abrirá el 1.º de Setiembre próximo hasta el 30 del mismo, para el curso de 1869 á 1870.

Para ingresar en el referido establecimiento se requiere:

1.º Presentar un atestado de buena conducta y certificacion de salud y robustez, cuyos documentos deberán estar legalizados en debida forma.

2.º Sufrir un exámen de las materias que comprende la primera enseñanza superior, de elementos de Algebra y Geometría y del herrado á la española. Este exámen podrá tener lugar antes de verificarse la matrícula, ó bien preacer al exámen de prueba el curso del primer año, debiendo acreditar en cualquiera de los casos, con la certificacion correspondiente legalizada, el estudio de las materias espresadas anteriormente.

Leon 1.º de Agosto de 1869.—El Director, Antonio Jimenez Camarero.

COMISION PRINCIPAL.

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Remate de fincas.

Por disposicion del Sr. Administrador económico de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Ma-

yo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Dia 13 de Agosto de 1869, ante el Sr. Juez de primera instancia, don Francisco García Franco y Escribano D. Ricardo Cagigal, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes del Estado.—Clero.—Diócesis de Burgos.—Rústicas.—Menor cuantía.—Fincas del beneficio de Polientes.—Ayuntamiento de Valderredible.

Números 2.634 al 2.664 del inventario y los mismos del de permutacion.—Un lote de fincas sitas en el lugar de Polientes, Ayuntamiento de Valderredible, partido judicial de Reinosa y pertenecientes al Beneficio del mismo pueblo, en la forma siguiente:

Una tierra labrantía, de segunda calidad, señalada en el inventario con el número 2.634, al pago de la Iglesia, hoy juego de botos, que linda al N. tierra del Beneficio, S. carretera, O. Antonio Torre y E. Pedro Sierra; mide 162 estadales, equivalentes á 12 áreas 57 centiáreas y 91 centímetros.

Otra al pago de la Vega, número 2.637 del inventario, de segunda calidad, lindante al N. con otra de los herederos de Gabriel Somavilla; mide 36 estadales, ó sean 2 áreas 79 centiáreas y 49 decímetros cuadrados.

Otra á la Vega, de segunda calidad, número 2.638 del inventario, lindante al N. con camino, S. rio Ebro, O. Antonio Lucis y E. tierra de la iglesia; mide 160 estadales, igual á 12 áreas 42 centiáreas y 39 decímetros cuadrados.

Otra á la Serna, número 2.635 del inventario, hoy pago de Pradotalin-

do, de tercera calidad, lindante al N. tierra de Valetin Esteban, S. herederos de Gabriel Somavilla, correspondiente al Beaterio de Aguilar, O. Valetin Horna y E. herederos de don José Luis; mide 49 estadales, igual á 3 áreas 10 centiáreas y 55 decímetros cuadrados.

Una prado al Riego, número 2.656 del inventario, de primera calidad, lindante al N. con otro de Clemente Gonzalez, S. y O. Eugenio Torres y E. Francisco Cuestas; mide 12 estadales, igual á 9 áreas 31 centiáreas y 84 decímetros cuadrados.

Otro á la Costa, número 2.657 del inventario, hoy pago del Riego, de tercera calidad, lindante al N. y O. con otro de D. Clemente Gozalo, S. herederos de Francisco Cuesta y E. Vicente García; mide 114 estadales, igual á 8 áreas 85 centiáreas y 25 decímetros.

Una era al Hoyo, número 2.642 del inventario, hoy pago de la Fuente de los Prados, de segunda calidad, lindante al N. con otra de D. Santos Martinez, S. Martin Cuestas, O. Pedro Gutierrez y E. Rufino Lopez; mide 30 estadales, igual á 2 áreas 32 centiáreas y 91 decímetros cuadrados.

Una tierra á Sobrevilla, número 2.644 del inventario, de tercera calidad, lindante al N., S. y E. con ejidos y O. Bruno Gutiérrez; mide 150 estadales, igual á 11 áreas 64 centiáreas y 65 decímetros cuadrados.

Otra á Sobrevilla, número 2.645 del inventario, de tercera calidad, lindante al N. con otra de Roman Gallo, S. Liborio Ruiz, O. ejidos y E. Vicente García; mide 120 estadales, igual á 9 áreas 31 centiáreas y 84 decímetros cuadrados.

Otra al Callejuelo, número 2.661 del inventario, de tercera calidad, que linda al N. con otra de Mariana Luño, S. Tomás Lucio, O. Santiago Lopez y E. Juan Cuesta; mide 102 estadales, ó sean 7 áreas 92 centiáreas y 9 decímetros cuadrados, conteniendo 11 robles pequeños.

Otra á la Carrera, número 2.663 del inventario, hoy pago de las Guisajosas, de tercera calidad, lindante al N. con ejidos, S. José Gutierrez, O. herederos de Bernardo Lucio y E. Josefa Estebanet; mide 141 estadales, igual á 8 áreas 61 centiáreas y 96 decímetros.

Otra á Cantueno, número 2.643 del inventario, hoy pago del Hoyo, de tercera calidad, que linda al N. Clemente Garrido, S. herederos de Estéban Lopez, O. Clemente Garrido y E. Vitoros Lopez; mide 91 estadales, igual á 7 áreas 6 centiáreas y 17 decímetros.

Otra al Llano, número 2.647 del inventario, de tercera calidad, que linda por N. otra de Juan de Bocos, S. Manuel Cuesta, O. Juan Cuesta y E. Manuel Olavarría; mide 297 estadales, ó sean 23 áreas 5 centiáreas y 82 decímetros.

Otra á las Bárcenas, número 2.654 del inventario, de segunda calidad, que linda al N. con otra de Telesiquierdo, S. herederos de José Gutierrez, E. otra del Beneficio y O. Nicolás Gomez; mide 140 estadales, igual á 10 áreas 87 centiáreas y 12 decímetros.

Otra á las Bárcenas, número 2.646 del inventario, de segunda calidad, que linda al N. otra de herederos de Blas Gomez, S. Escolástica Martinez, O. José Gutierrez y E. Antonio de la Torre, dividiéndola un arroyo; mide 250 estadales, igual á 17 áreas 85 centiáreas y 68 decímetros.

Otra á la Rasa, número 2.648 del inventario, hoy pago de los Helechares, de tercera calidad, que linda al

N. y O. otra de Antonio Lucio, S. Nicolás Gómez y E. ejidos; mide 190 estadales, ó sean 14 áreas 75 centiáreas y 30 decímetros cuadrados.

Otra á la Requejada, número 2,641 del inventario, de tercera calidad, que linda al N. con otra de Santiago Lucio, S. Martín Cuesta, E. Víctor Somavilla y O. Santos Somavilla, conteniendo 3 robles pequeños; y mide 140 estadales, igual á 10 áreas 87 centiáreas y 12 decímetros cuadrados.

Un prado á las Quintanas, número 2,659 del inventario, de segunda calidad, que linda al N. con otro de los herederos de Román Peña, S. Rufino López, O. Antonio de la Torre y E. Tecla Izquierdo; mide 144 estadales, igual á 11 áreas 18 centiáreas y 17 decímetros cuadrados.

Otro prado en las Quintanas, de tercera calidad, número 2,660 del inventario, que linda al N. con otro de Santos Somavilla, S. Jacinta Cuesta, E. Venancio Gutiérrez y O. Pedro Gutiérrez; mide 100 estadales, igual á 7 áreas 76 centiáreas y 57 decímetros cuadrados.

Una tierra á Campo Herías, número 2,664 del inventario, de tercera calidad, que linda al N. con Pedro Gutiérrez, S. ejido, E. Tomás Lucio y O. Pedro Gutiérrez; mide 30 estadales, igual á 2 áreas 52 centiáreas y 91 decímetros cuadrados.

Un prado á las Quintas, número 2,662 del inventario, hoy pago de las Quintanas, de tercera calidad, que linda al N. con otro de Josefa Estebanet, S. Santos Somavilla, O. Santos García y E. herederos de Raimundo de la Torre; mide 66 estadales, igual á 5 áreas 12 centiáreas y 40 decímetros cuadrados.

Otro prado á las Cañadas, número 2,649 del inventario, de tercera calidad, hoy pago de las Quintanas, lindante por N. con otro de Antonio Lucio, S. Liborio Ruiz, O. herederos de Vítores Lopez y E. con otro de la iglesia; mide 30 estadales, igual á 2 áreas 32 centiáreas y 91 decímetros cuadrados.

Una tierra á la Torquilla, número 2,650 del inventario, hoy pago de la Carrera, de tercera calidad, que linda al N. y E. ejidos, S. Tomás Lucio y O. Jacinto Cuesta; mide 90 estadales, ó sean 6 áreas 93 centiáreas y 73 decímetros cuadrados.

Otra tierra á Sobamo, núm. 2,651 del inventario, hoy sitio de Oña, de tercera calidad, lindante á todos vientos con ejidos; mide 85 estadales, igual á 6 áreas 59 centiáreas y 91 decímetros cuadrados.

Otra tierra á las Puentes, número 2,640 del inventario, hoy sitio de barrio Palacio, de tercera calidad, que linda al E., S. y N. con ejidos y O. Jacinta Cuesta; mide 112 estadales, igual á 8 áreas 69 centiáreas y 72 decímetros cuadrados.

Otra á Peñategre, número 2,639 del inventario, de tercera calidad, que linda al N. con el río, S. ejido, O. Lorenzo Gutiérrez y E. Tecla Izquierdo. Esta finca se halla casi ocupada por el río, habiendo quedado solo 30 estadales, ó sean 2 áreas 32 centiáreas y 91 decímetros cuadrados.

Otra á Ontanilla, número 2,653 del inventario, hoy sitio de Arcillo nes, de tercera calidad, que linda al E., O. y N. con ejidos y S. Manuel Barcena. Contiene 10 cajigas pequeñas y mide 50 estadales, igual á 3 áreas 88 centiáreas y 18 decímetros cuadrados.

Otra á Castrejon, número 2,652 del inventario, de tercera calidad, que linda al N. José Gutiérrez, S. y O. ejidos, E. Escolástica Martínez; mide 340 estadales, igual á 26 áreas 30

centiáreas y 69 decímetros cuadrados.

Otra á la Orza, número 2,655 del inventario, de tercera calidad, que linda al N. y E. con ejidos, S. Manuel Argüeso y O. Nicolás Gómez; mide 180 estadales, igual á 13 áreas 97 centiáreas y 47 decímetros cuadrados.

Otra á Campo Herías, núm. 2,658 del inventario, hoy sitio de la Oza, de tercera calidad, que linda al E. y N. con otra de Luis Somavilla, Sur Juan Mugas y O. herederos de Juan García. La divide un camino, midiendo 260 estadales, ó sean 20 áreas 18 centiáreas y 57 decímetros cuadrados.

Otra al pago de la Iglesia, número 2,636 del inventario, hoy sitio de Sabaria, de tercera calidad, que linda al N. con otra de la iglesia, Sur Marcos de la Torre, O. ejido y E. Cristóbal de la Peña. La divide un arroyo y mide 110 estadales, ó sean 8 áreas y 54 centiáreas.

Estas fincas componen en junto la cabida 9 fanegas y 280 estadales, igual á 2 hectáreas 99 áreas 90 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, y han sido capitalizadas por la renta líquida de 22 escudos 950 milésimas (debiendo el 10 por 100) que paga D. Celestino Alonso, en 573 escudos 750 milésimas y tasados en 671 escudos por los cuales se rematan.

Estas fincas las han tasado el Agrimensor D. Mauricio Martínez Calonge y el práctico D. Pedro Sierra, á quienes satisfará el comprador 37 escudos 200 milésimas, á razón de un escudo 200 milésimas cada finca.

Fincas del Cabildo eclesiástico de Aguilar de Campó.

Número 7.735 del inventario y el mismo del de permutacion.—Una tierra en el término de Castrillo de Valdelomar, al pago de Erilla encimera, de tercera calidad, en el Ayuntamiento de Valderredible, partido de Reinosa, perteneciente al Cabildo eclesiástico de Aguilar de Campó, su cabida 500 estadales, igual á 38 áreas 81 centiáreas y 87 decímetros cuadrados. Linda al N. con otra de Francisco Fernandez, S. ejido, E. Manuel Cuesta y O. Félix Lopez.

Otra en dicho pueblo, al pago de la Fuente, de tercera calidad. Linda al N. con otra de Francisco Fernandez, E. Eugenio Gonzalez, S. Nicomedes Rodriguez, y O. ejido; midiendo 672 estadales, igual á 52 áreas 17 centiáreas y 23 decímetros cuadrados.

Otra al sitio de las Altas, de tercera calidad, lindante al N. con ejidos, E. Francisco Fernandez, S. y O. Eugenio Gonzalez; mide 750 estadales, igual á 58 áreas 22 centiáreas y 81 decímetros cuadrados.

Otra al Pilon, de tercera calidad, lindante al N. con ejido, E. Eugenio Gonzalez, S. Francisco Fernandez y O. Manuel Cuesta; mide 130 estadales, igual á 10 áreas 18 centiáreas y 28 decímetros cuadrados.

Otra al pago de Otero, de segunda calidad, lindante al N. y S. ejidos, E. Eugenio Gonzalez y O. María García; mide 590 estadales, ó sean 45 áreas 80 centiáreas y 60 decímetros.

Otra á la Cardiuuela, de tercera calidad, lindante al N. otra de los herederos de doña Juana Gonzalez, E. y S. ejidos y O. Juan Cuesta; mide 480 estadales, ó sean 37 áreas 26 centiáreas y 60 decímetros cuadrados.

Otra al pago de la Roza, de tercera calidad, que linda al N. y E. con ejidos, S. Antonia Fernandez y O. Fernando Gomez; mide 180 estada-

les, igual á 13 áreas 97 centiáreas y 47 decímetros cuadrados.

Otra al pago de las Zarzas, de tercera calidad, que linda al N. y E. con ejido, E. María García, S. Félix Lopez y O. Manuel Cuesta; mide 1,020 estadales, igual á 79 áreas 19 centiáreas y 2 decímetros cuadrados.

Un prado al pago de los Malatos, de tercera calidad, que linda al N. con tierra de este caudal, E. y S. ejidos y O. Fernando Gomez; mide 330 estadales, igual á 22 áreas 62 centiáreas y 3 decímetros.

Una tierra en dicho sitio, lindante á la anterior por S., al E. y N. ejidos y O. Fernando Gomez; es de tercera calidad y mide 390 estadales, igual á 30 áreas 27 centiáreas y 85 decímetros.

Otra al pago de Navares, que linda al N. con el río, E. con ejido, S. Eugenio Gonzalez y O. Fernando Gomez; es de tercera calidad y mide 480 estadales, igual á 39 áreas 26 centiáreas y 60 decímetros cuadrados.

Una tierra en Santa María de Valdelomar, al pago del Coto, de tercera calidad, lindante al N. otra de este caudal, E. Fernando Gomez, S. ejido y O. Manuel Cuesta; mide 504 estadales, igual á 39 áreas 12 centiáreas y 92 decímetros.

Otra en el mismo sitio que la anterior y lindante por el Sur con la misma, por N. y O. María García y por E. Pedro Fernandez; es de segunda calidad y mide 668 estadales, igual á 47 áreas 20 centiáreas y 36 decímetros cuadrados.

Otra en dicho pueblo y sitio del Coto, de tercera calidad, que linda al N. á otra de Manuel Cuesta, S. María García, E. ejidos y O. con otra del convento de Premostratenses; mide 360 estadales, igual á 27 áreas, 94 centiáreas y 94 decímetros.

Otra al pago de Pradoso, de tercera calidad, lindante al E. y N. con ejidos, S. Pedro Arenas, O. María García, y mide 154 estadales, ó sean 11 áreas 95 centiáreas y 60 decímetros.

Otra en el sitio de la anterior, de tercera calidad, lindante al N. con María García, E. Félix Lopez, S. Fernando Gomez y O. ejido; mide 150 estadales, igual á 11 áreas 64 centiáreas y 55 decímetros cuadrados.

Otra al pago de Bedules, de tercera calidad, que linda al N. otra de Pedro Arenas, E. Nicomedes Rodriguez, S. y O. Julian Gomez; mide 570 estadales, ó sean 44 áreas 25 centiáreas y 33 decímetros cuadrados.

Un prado al pago de Nares, de segunda calidad, lindante al N. otro de Luis Cabria, E. Manuel Cuesta, Sur Eugenio Gonzalez y O. Fernando Gomez; mide 370 estadales, ó sean 28 áreas 72 centiáreas y 58 decímetros cuadrados.

Una tierra al pago de la Marina, de tercera calidad, que linda al O. y N. á otra de Manuel Cuesta, E. Julian Gomez y S. ejido; mide 130 estadales, igual á 10 áreas 18 centiáreas y 28 decímetros cuadrados.

Un prado en el lugar de San Martín de Valdelomar, al sitio de los Valdillos, de tercera calidad, que linda al N. otro del Beneficio, E. ejido, S. herederos de D. Antonio Fernandez y O. otro de la iglesia; mide 160 estadales, igual á 12 áreas 42 centiáreas 19 centímetros.

Otro al mismo sitio del anterior, lindante por N. otro de la iglesia, E. Doroteo Ulloa, S. Francisco Fernandez y O. Félix Lopez. Es de tercera calidad, y mide 70 estadales, igual á 5 áreas 43 centiáreas y 46 decímetros.

Otro en el mismo sitio de los Valdillos de segunda calidad, que linda

al N. con otro de Antonio Rodriguez, E. Pedro Fernandez, S. Cipriano Fernandez y O. Juana Cabria; mide 555 estadales, igual á 43 áreas 8 centiáreas y 86 decímetros cuadrados.

Otro al mismo sitio, de segunda calidad, que linda por N. con otro de María García, E. otro del Beneficio, S. Manuel Cuesta y O. Raimundo Muñoz; mide 150 estadales, igual á 11 áreas 64 centiáreas y 55 decímetros cuadrados.

Una tierra á los Ortales, de tercera calidad, que linda al N. con otra de Félix Lopez, E. ejido, S. Manuel Cuesta y O. prado del Beneficio; mide 276 estadales, igual á 21 áreas 42 centiáreas y 79 decímetros cuadrados, conteniendo cinco olmos.

Otro prado á la Huelga, de tercera calidad, lindante al N. otro de Pedro Fernandez, E. Luis Cabria, S. José Muñoz y O. Francisco Muñoz; mide 130 estadales, igual á 10 áreas 18 centiáreas y 28 decímetros cuadrados.

Una tierra al pago de la Colorrilla, de tercera calidad, que linda al N. y E. con ejidos, S. Félix García y O. otro del Beneficio; mide 480 estadales, igual á 37 áreas 26 centiáreas y 60 decímetros cuadrados.

Un prado al sitio de Linares, de segunda calidad, que linda por N. otro de Juana Cabria, E. Eusebio Collantes, S. Pedro Muñoz y O. Blas Calderon; mide 90 estadales, igual á 6 áreas 98 centiáreas y 37 decímetros cuadrados.

Otro al mismo sitio del anterior, de tercera calidad, lindante por E. y N. á otro de Benito Calderon, S. Antonio Rodriguez y O. Faustino Gomez; midiendo 150 estadales, igual á 11 áreas 64 centiáreas y 55 decímetros cuadrados.

Una tierra en el lugar de San Andrés de Valdelomar, que linda por N. con otra de la iglesia, E. Pedro Muñoz, S. Manuel Muñoz y O. José Ruiz; es de tercera calidad, y mide 900 estadales, igual á 69 áreas 87 centiáreas y 38 decímetros cuadrados.

Otra en dicho pueblo, sitio de Orgedo, de tercera calidad, que linda al N. Francisco Brabo, E. Bernardino Martinez, S. y O. Benito Calderon; mide 945 estadales, igual á 73 áreas 36 centiáreas y 74 decímetros cuadrados.

Un prado á Fuente-Villa, de tercera calidad, que linda al N. con otro de José Muñoz, E. Juan Millan, S. Juan Cabria y O. otro de la iglesia; mide 170 estadales, igual á 13 áreas 19 centiáreas y 83 decímetros cuadrados.

Estas 31 fincas dan la cabida de 31 fanegas y 44 estadales, igual á 9 hectáreas 66 áreas 38 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, y han sido capitalizadas por la renta líquida de 18 escudos, descontado el 10 por 100 que paga D. Agapito García, en 450 escudos y tasadas en 671 escudos por los que se rematan.

Los tasadores fueron D. Mauricio Martínez Calonge, Agrimensor, y el práctico D. Pedro Sierra, á quienes satisfará el comprador 40 escudos 800 milésimas por derechos.

Fincas procedentes de la iglesia de Quintanasolmo.

Núms. 3,707 al 3,721 del inventario y los mismos del de permutacion.—Un prado á la Casa, número 3,707 del inventario, hoy bajo la casa, de tercera calidad, lindante por N. ejido, S. Alejandro Garrido, O. Pedro Herrero y E. Alejandro Garrido; mide 12 estadales, ó sean 93 centiáreas y 15 decímetros cuadrados.

Otro á los Bardales, número 3,708 del inventario, de tercera calidad,

que linda por E., S. y N. á otro de Pedro Herrero y O. Benigno Allende; mide 17 estadales, igual á una área 31 centiáreas y 97 decímetros cuadrados.

Otro á los Pontones, número 3,709 del inventario, hoy á los Bardales, de tercera calidad, que linda al N. y O. á otro de Marcelino Saiz, S. José del Barrio y E. ejido; mide 28 estadales, igual á 2 áreas 17 centiáreas y 38 decímetros cuadrados.

Otro á las Praderas, número 3,712 del inventario, de tercera calidad, lindante al N. Felipe Hernando, S. Nicolás Cabria, O. Marcelino Saiz y E. ejido; mide 30 estadales, igual á 2 áreas 32 centiáreas y 91 decímetros cuadrados.

Otro á las Praderas, de segunda calidad, número 3,713 del inventario, que linda por E. y N. á Ildefonso Barrio, S. Felipe Hernando y O. Sergio García; mide 18 estadales, igual á una área 39 centiáreas y 74 decímetros cuadrados.

Otro á la Fuente, de segunda calidad, número 3,710 del inventario, que linda al N. otro de Carlos Perez, E. y S. Alejandro Garrido y O. Pedro Herrero; mide 18 estadales, igual á una área 39 centiáreas y 74 decímetros cuadrados.

Otro á Prado Concejo, núm. 3,720 del inventario, hoy Prado Begero, de tercera calidad, que linda por N. y S. con otro de Pedro Herrero, E. huerta rectoral y S. ejido; mide 70 estadales, igual á 5 áreas 43 centiáreas y 46 decímetros cuadrados.

Otro á Prado Concejo, núm. 3,714 del inventario, de tercera calidad, que linda al N. otro de Estéban Perez, S. Marcelino Saiz, O. Pedro Herrero y E. Alejandro Garrido; mide 90 estadales, igual á 6 áreas 98 centiáreas y 73 decímetros.

Una tierra á las Costeras, número 3,711 del inventario, hoy á Peña de la Corva, de tercera calidad, lindante al N. otro de Pedro Herrero, S. Ildefonso del Barrio, O. ejido y E. Josefa Alonso; mide 160 estadales, igual á 12 áreas 42 centiáreas y 39 decímetros cuadrados.

Otra al Canal, número 3,716 del inventario, hoy á la Liana, de tercera calidad, que linda al N. y E. otro de José del Barrio, S. Estéban Perez y O. ejido; mide 170 estadales, igual á 13 áreas 20 centiáreas y 3 decímetros.

Otra á las Loberas, número 3,719 del inventario, de tercera calidad, lindante al N. y S. Clotilde Somavilla, O. ejido y E. José Alonso; mide una fanega y 50 estadales, igual á 34 áreas 93 centiáreas y 68 decímetros.

Otra á la Penilla, número 3,717 del inventario, de tercera calidad, que linda al N. otra de Estéban Perez, S. Sergio García, E. y O. Ildefonso del Barrio; mide 170 estadales, igual á 13 áreas 20 centiáreas y 3 decímetros.

Un pedazo de terreno inculto á la Iglesia, número 3,718 del inventario, de infima calidad, que linda al N. y E. con ejido, S. José del Barrio y O. Estéban Perez; mide 170 estadales, igual á 12 áreas 42 centiáreas y 39 decímetros cuadrados.

Un prado en el término del pueblo de Arantiones, al pago del Bardal, número 3,715 del inventario, de tercera calidad, lindante al N. con camino concejal, S. Ignacio García, E. y O. Francisco Corada; mide 30 estadales, igual á 2 áreas 32 centiáreas y 91 decímetros cuadrados.

Otro en dicho pueblo, sitio de Prado Marina, de tercera calidad, número 3,721 del inventario, lindante al N. y E. otro de José del Barrio, S. Polonia García, y O. Carlos del Bar-

rio; mide 136 estadales, igual á 10 áreas 56 centiáreas y 6 decímetros cuadrados.

Estas 15 fincas componen una medida total de 3 fanegas, 359 estadales, igual á 2 hectáreas 11 áreas y 4 centiáreas con 47 decímetros cuadrados. Han sido capitalizadas por la renta de 4 escudos y 5 milésimas, que descontado el 5 por 100 que le graduan los peritos en 100 escudos 125 milésimas, y tasado en 110 escudos 700 milésimas, por los que se rematan.

Las han tasado el Agrimensor don Mauricio Martinez Calonje, y el práctico D. Pedro Sierra, á quienes el comprador satisfará por sus derechos 18 escudos.

Fincas procedentes del convento de Premostratenses de Aguilar de Campó, sitas en los lugares Castrillo de Valdelomar, Santa María de idem, San Martín y San Andrés de idem.

Número 7,734 del inventario y el mismo del de permutacion.—Una tierra en el término de Castrillo de Valdelomar, al pago de la Marina, de tercera calidad, que linda al N. otra de Francisco Fernandez, E. Fernando Gomez, S. ejido y O. Eugenio Gonzalez; mide 240 estadales, igual á 18 áreas 63 centiáreas y 30 decímetros cuadrados.

Otra en dicho pueblo, pago de Santa Cecilia, de tercera calidad, que linda al N. otra de Valeriano Sanz, E. y S. ejido y O. Antonio Rodriguez; mide 370 estadales, igual á 28 áreas 72 centiáreas y 58 decímetros.

Un prado en el lugar de Santa María de Valdelomar, al pago del Coto, de tercera calidad, que linda por N. Juana Cabria, E. otro del Cabildo de Aguilar de Campó, S. y O. Félix Lopez; mide 180 estadales, igual á 13 áreas 97 centiáreas y 47 decímetros.

Una tierra en el mismo término, sitio de Juncalondo, de tercera calidad, que linda al N. con ejido, E. Simon Fernandez, S. ejido y O. Félix Lopez; mide 460 estadales, igual á 35 áreas 71 centiáreas y 32 decímetros cuadrados.

Otra al pago de Pradoso, de tercera calidad, que linda al N. otra de Pedro Arenas, S. y O. Félix Lopez y E. Eusebio Calderon; mide 260 estadales, igual á 20 áreas 18 centiáreas y 57 decímetros cuadrados.

Una tierra al pago de Bedules, de tercera calidad, lindante al N. con ejido, E. y S. Nicomedes Rodriguez, O. Mauricio Ruiz; mide 180 estadales, igual á 13 áreas 97 centiáreas y 47 decímetros.

Otra al pago del Pozo del Agua, de tercera calidad, que linda al N. y E. con ejidos, S. Julian Gomez y O. Juana Cabria; mide 192 estadales, igual á 14 áreas 90 centiáreas y 62 decímetros cuadrados.

Una tierra en el lugar de San Martín de Valdelomar, al pago de la Cuesta, de tercera calidad, lindante al N. otra de Félix Lopez, E. y S. con ejidos y O. con herederos de Juana Gonzalez; mide 340 estadales, igual á 26 áreas 39 centiáreas y 67 decímetros cuadrados.

Otra en el mismo término, pago de la Tejada, de tercera calidad, lindante al N. con Manuel Cuesta, E. Valentin Muñoz, S. camino nacional y O. Pedro Muñoz; mide 189 estadales, igual á 14 áreas 67 centiáreas y 34 decímetros.

Otra en el lugar de San Andrés de Valdelomar, al pago de Tejada, de tercera calidad, lindante al N. con Juana Cabria, S. Francisco Brabo, E. Eduardo Rodriguez y O. José Muñoz; mide 196 estadales, igual á 15

áreas 21 centiáreas y 68 decímetros.

Estas 10 fincas componen la medida total de 6 fanegas y 207 estadales, igual á 2 hectáreas 2 áreas 40 centiáreas y dos decímetros cuadrados. Han sido capitalizadas por la renta de 6 escudos 570 milésimas, que deducido el 10 por 100 paga don Simon Fernandez, en la cantidad 164 escudos 250 milésimas y tasado en 168 escudos 700 milésimas, por los que se rematan.

Han sido tasadas por el Agrimensor D. Mauricio Martinez Calonje y práctico D. Pedro Sierra, á quienes satisfará el comprador por sus derechos 12 escudos.

Fincas del convento de Oña.

Números 7,833 y 7,834 del inventario y los mismos del de permutacion.—Una tierra en el pueblo de Campo, del Ayuntamiento de Valderredible, perteneciente al convento de Oña, número 7,833 del inventario, al pago de Oña, que linda por N. otras de Estanislao Montero, Bonifacio Perez, Manuel Cuesta, Beneficio de Polientes y Pedro Martinez, S. Celestino Alonso y Félix Somavilla, E. Dionisio Hernandez, Escolástica Martinez y terreno concejal de Polientes y O. Bonifacio Barriano, Estanislao Montero y terreno de Campo; mide 1.125 estadales, ó sean 87 áreas 34 centiáreas 20 decímetros cuadrados.

Un pedazo de terreno erial en el mismo sitio que el anterior, número 7,834 del inventario, que linda al N. con terreno comun de Polientes y Campo, S. Escolástica Martinez, Felipe Saiz, Pedro Martinez, Manuel Cuesta, Beneficio de Polientes y la finca anterior, O. terreno comun de Campo, y E. terreno comun de Polientes y tierras de Venancio Genaro Gutierrez. Dentro de la superficie de esta finca hay 8 tierras de propiedad particular, y toda ella mide 12,400 estadales, ó sean 9 hectáreas 62 áreas 70 centiáreas y 58 decímetros cuadrados.

Estos dos pedazos componen en junto la cabida de 13,525 estadales, ó sean 9 hectáreas 90 áreas 4 centiáreas y 78 decímetros cuadrados.

Han sido capitalizadas por la renta de 3 escudos 240 milésimas, que deducido el 10 por 100 paga D. Bernardino Puente, en 81 escudos y tasados en 120 escudos por los que se rematan.

Han sido tasados por el Agrimensor D. Mauricio Martinez Calonje y el práctico D. Pedro Sierra, á quienes satisfará el comprador por derechos de pericia 21 escudos 250 milésimas.

Advertencias.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicaran al mejor postor, se pagará en 20 plazos iguales á 5 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno para que en 19 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

A los que adelanten uno ó mas plazos se les abonará á razon del 3 por 100 anual.

3.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion económica de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador,

en los términos que la ya citada ley determina.

4.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables.

5.ª El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan sufrido las fincas despues de su tasacion, por faltas de sus cabidas señaladas, ó por otra cualquiera causa justa, en el tiempo improrrogable de 15 dias despues de la toma de posesion, que podrá ser gubernativa ó judicial segun convenga al comprador. El que verificado el pago del importe del primer plazo dejare de tomar posesion en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

6.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la real instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la Administracion, antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses, inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán por los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citando de eviccion á la Administracion.

7.ª Los pagos podrán hacerse en bonos del Tesoro por todo su valor nominal, segun dispone el decreto de 22 de Octubre próximo pasado. Dichos bonos serán de los emitidos por dicho decreto.

8.ª Los derechos de expediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Reinosa.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas.

Santander 4 de Agosto de 1869.—El Comisionado de ventas, Mariano Garcés.

Anuncios particulares.

Se compran dos Escrituras de propiedad particular, una de capital de provincia y otra de cualquiera otro punto. Para su venta dirijanse á D. Eulogio Muñoz, plaza del Angel, núm. 17, cuarto segundo, Madrid.

Del pueblo de Renedo, valle de Piélagos, falta una vaça de las señas siguientes: edad de seis á siete años, color parda clara, marco en un asta que dice «Renedo», acolchada en el cuarto delantero derecho, llevaba un campano. La persona que sepa su paradero avisará á su dueño, Manuel Sañudo, vecino de Renedo, el cual pagará el gasto causado.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.